

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL PIJAO QUINDIO

22 de Julio de 2020

**Referencia : RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Radicado : 635484089001-2019-00047-00**

PONE EN CONOCIMIENTO Y SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO

En auto de fecha 18 de febrero de 2020, se pone en conocimiento a la Organización Regional de Indígenas del Quindío, lo manifestado por la Alcaldía del Municipio de Pijao Quindío, a efectos de solicitar el acompañamiento y/o concepto en la presente situación, por cuanto a la fecha no se ha podido vincular el líder de la comunidad indígena Embera Chamil.

Mediante decisión adiada 27 de febrero de 2020, se prorrogó el seguimiento del trámite administrativo, por el termino de 6 meses, contados a partir de esa decisión, se declaró la continuación de la medida de protección provisional en hogar sustituto y con la madre sustituta.

Para efectos de notificar la decisión que prorrogó a los padres de la menor, le fue solicitado al señor Jaider González Marcial, en su calidad de traductor, que por intermedio de este le sea comunicado y en su idioma lo aquí decidido, actuación que deberá elevarse en las instalaciones del Juzgado o en las instalaciones del Cabildo Indígena, actuación la cual deberá dejarse la correspondiente constancia.

Luego de la fecha de la decisión de prórroga del presente Restablecimiento de derecho, es pertinente destacar la grave e inminente crisis que afronta el país y que hoy padece la población mundial, enfermedad denominada Covid 19, catalogada por la organización mundial de la salud como una emergencia de salud pública y de impacto mundial, y que ha calado todas las fronteras nacionales, motivo por la cual fue declarada como una pandemia; ello en vista de la velocidad de su propagación y la escala de transmisión.

2

Precisado lo anterior y en aras de abordar el tema, es pertinente centrar que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Luego de que el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la reanudación de los términos judiciales, mediante el acuerdo PCSJA20-11567, de fecha 05/06/2020 y de una revisión de las actuaciones en las presentes diligencias se desconoce a la fecha si los padres de la menor tienen conocimiento de la decisión de prórroga del Restablecimiento de Derechos, por tal razón se DISPONE:

- Requerir al señor Jaider González Marcial, en su calidad de traductor de la comunidad Indígena Embera Chamil, a efectos de informar si le fue comunicada en su idioma la decisión adoptada por este despacho en la fecha 27 de febrero de 2020, por la cual se prorrogó el Restablecimiento de Derechos por el término de 6 meses, contados estos a partir de la fecha de esa decisión. Para tal actuación se enviará la presente decisión mediante correo electrónico a la Institución Educativa Jesús María Córdoba, para que por intermedio de ellos se de la comunicación correspondiente.
- Requerir a la Comisaria de Familia con Funciones de inspección de Policía, del Municipio de Pijao, con el fin de informar si tienen conocimiento de que los padres de la menor les fue comunicados la decisión de fecha 27 de febrero de 2020, por el cual se prorrogó el Restablecimiento de derechos por el término de seis meses, y así mismo, informar si los padres han solicitado permiso de visita.
- Requerir a la Personería Municipal, del Municipio de Pijao, con el fin de informar si tienen conocimiento de que los padres de la menor les fue comunicados la decisión de fecha 27 de febrero de 2020, por el cual se prorrogó el Restablecimiento de derechos por el término de seis meses, y así mismo, informar si los padres han solicitado permiso de visita.

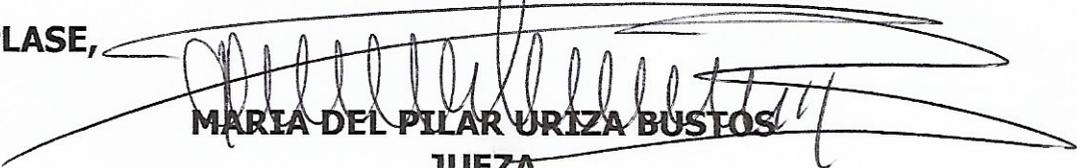
- Requerir al Consorcio Confuturo, con el fin de solicitarle remitir los informes de Evolución del Proceso de Atención de la menor D.Y.G, e indicar el proceso de evolución que presenta la menor a la fecha.
- Poner en conocimiento y **solicitar nuevamente a la ORGANIZACIÓN REGIONAL DE INDIGENAS DEL QUINDIO,** acompañamiento del Consejero Mayor y de Consejero de los Derechos Humanos y su concepto de las presentes diligencias, dado a la fecha no se ha podido vincular al líder de la Comunidad Indígena Embera Chamil, por las circunstancias que en varias ocasiones se ha puesto en conocimiento de esa dependencia.

Téngase en cuenta que la presente decisión deberá ser comunicada por el medio más expedito, a través de correo electrónico y atendiendo a la imposibilidad de notificar a los padres de la menor y en caso de la no entrega de los correos electrónicos a las demás entidades requeridas este despacho, y en aras de llevar a cabo de manera correcta la notificación y salvaguardar del derecho al debido proceso y el acceso a la administración de Justicia, se dispone;

EMPLAZAR, a los padres de la menor, al señor Jaider González Marcial, en su calidad de traductor y demás entidades, el cual deberá contener la inclusión de los padres de la menor, **bajo ninguna circunstancia se deberá indicar el nombre del menor objeto del presente Restablecimiento de Derechos,** la naturaleza del proceso, los nombres de la persona y/o entidades emplazadas, y el nombre del Juzgado que los requiere.

Deberá ser fijando en la secretaria de este despacho, en la cartelera de la Comisaria de Familia, Personería Municipal, Alcaldía Municipal del Municipio de Pijao Quindío, el edicto emplazatorio correspondiente por el término de cinco (05) días, en el horario de 7 am a 5 pm, remitiendo copia de dicho edicto para que sea publicado en la Página de la Rama Judicial y en el micro sitio del correspondiente enlace del Despacho.

CÚMPLASE,


MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS

JUEZA